



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 039 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de mayo del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 033-2024-GR. PUNO/CRP-GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 CONSEJO REGIONAL
 PUNO
 Abog. Hugo Manuel A. Casas Benique
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 033-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Puno, Ing. Giorni Bautista Ticona, Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi, los consejeros Regionales de la Provincia de San Román, María Elena Mamani Apaza, Percy Quispe Miranda, y el consejero Regional de la Provincia de Sandia, Concepción Aguirre Ccaso; solicitan la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto denominado, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PU-1040 EMP. PU 122 (VILQUE) - EMP. PU - 1039, - EMP. PU 1035 - EMP. PU 121 (CABANA) DISTRITOS DE VILQUE, CABANA DE LAS PROVINCIAS DE PUNO, SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI 2645503.

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que la región Puno, en su vasto territorio y numerosos centros poblados rurales, enfrenta el desafío de garantizar una adecuada conectividad vial que permita la integración territorial y el flujo eficiente de personas, productos y servicios en los distritos de Vilque y Cabana provincias de San Román y Puno, esta vía se ha convertido en un cuello de botella crítico para el desarrollo de estas localidades. Los estudios de esta carretera revelan un lastimoso estado, con un alto grado de deterioro, presencia de baches, hundimientos, poniendo en riesgo la seguridad vial y dificultando el desarrollo económico y productivo de las poblaciones aledañas. Este proyecto contempla la rehabilitación y mejoramiento de este tramo vial, todo ello con el objetivo de mejorar la conectividad terrestre entre los distritos de Vilque y Cabana, así como sus distritos y centros poblados aledaños. La ejecución de este proyecto vial no solo facilitara el tránsito vehicular seguro, sino que también reducirá los

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Hugo Daniel A. Casaris Benrique
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

costos de transporte, fomentara el desarrollo económico local y regional e integrara a estas localidades con las principales vías de la red vial nacional y departamental, siendo esto último fundamental para impulsar la competitividad y el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que ofrece la región, además de potenciar el turismo en las provincias beneficiarias;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PU-1040 EMP. PU 122 (VILQUE) - EMP. PU - 1039, - EMP. PU 1035 - EMP. PU 121 (CABANA) DISTRITOS DE VILQUE, CABANA DE LAS PROVINCIAS DE PUNO, SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI 2645503.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, disponga a través de la Gerencia Regional Infraestructura, y demás áreas competentes, realicen las gestiones necesarias para la viabilidad en su pronta ejecución del proyecto en mención.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de mayo del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
CONSEJO REGIONAL